



ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha:	Septiembre de 2026
Entidad:	Alcaldía Municipio de Necoclí
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Educación Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia
Asunto:	Estudios Previos
Modalidad:	Directa
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Necoclí es una Entidad Estatal Territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,



ESTUDIOS PREVIOS

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)."

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

El deporte y la recreación ocupan un papel cada día más relevante en el desarrollo del individuo y la sociedad. Para que se constituya en catalizador de conflictos sociales, la actividad deportiva debe generar y satisfacer diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, fortaleciendo los programas de formación, recreación y rendimiento deportivo, crear espacios para la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre para la población en general y mejorar la participación de la población, en programas de recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo se busca la conceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social.





ESTUDIOS PREVIOS

En sentencia C-449 de 2003, la Honorable Corte Constitucional nos menciona lo siguiente: “El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano”.

La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.”¹

El programa **"Por su salud, maestro, muévase pues"** es una iniciativa de Indeportes Antioquia que busca promover la salud y prevenir enfermedades a través de la actividad física. Este programa está **dirigido a docentes** y busca sensibilizarlos sobre la importancia de adoptar hábitos saludables y realizar pausas activas con sus estudiantes. Se realizan actividades como caminatas, sensibilizaciones y talleres para que los maestros sean agentes de cambio en sus aulas, fomentando la actividad física en los estudiantes.

Que el municipio de Necoclí fue elegido Sede para la 15ª Edición de este programa institucional y mediante **Convenio Nro. 630 de 2026**, el **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA**, aporta recursos para la **REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 15ª DEL EVENTO "POR SU SALUD MAESTRO, MUÉVASE PUES" EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ**, cuyo alcance es *la organización logística del evento, la planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades necesarias para la realización de la edición 15ª del evento "Por su salud maestro, muévase pues". Esto incluye la selección y adecuación de los espacios, la gestión de las inscripciones de los participantes, la disposición de recursos humanos y materiales, y la supervisión de las diferentes actividades a realizarse durante el evento, así mismo promocionar la actividad física, recreación y deporte en la subregión del Urabá antioqueño teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones establecidas por INDEPORTES Antioquia*

¹ Sentencia T-242/16





ESTUDIOS PREVIOS

En este sentido, el municipio de Necoclí, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, del municipio de Necoclí, requiere garantizar la ejecución de actividades logísticas enmarcadas en el Desarrollo de estos Juegos, dirigidos a los Maestros, incluyendo entre otros aspectos, la coordinación general, montaje, adecuación de espacios, apoyo técnico y operativo, atención a participantes, elementos necesarios para el desarrollo de las actividades y demás requerimientos que se definan en el plan operativo del evento. Dentro de los componentes necesarios para la ejecución del evento se encuentra la disposición de elementos de identificación y participación, entre ellos 6.100 camisetas, destinadas a los participantes de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del evento.

La entrega de las camisetas constituye un elemento de integración, identificación y participación colectiva, permitiendo generar una imagen unificada del evento y facilitar la identificación de los participantes durante las diferentes actividades programadas. Así mismo, contribuye al fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad frente a esta iniciativa que alcanza su 15º Edición.

En atención a lo anterior el municipio de Necoclí, en cumplimiento de las metas y objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal vigente a la fecha, y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer la necesidad expuesta, denota que para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de sus funciones, requiere la contratación para la **Convenio de Asociación para la Organización y Operación de Actividades en el marco de la Realización de la edición 15º del Evento "Por su Salud Maestro, Muévase Pues" en el municipio de Necoclí – Antioquia, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 630 de 2026.**

Lo anterior basado, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Nuestra Identidad” y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	2: Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	2.12: Deportes y Recreación
Programa:	2.12.1: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte



ESTUDIOS PREVIOS

Subprograma:	2.12.1.2: Eventos Deportivos y Recreativos para la Comunidad
Indicador del Producto	Eventos Recreativos Comunitarios Realizados

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido en el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicadas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí, Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Objeto:	Convenio de Asociación para la Organización y Operación de Actividades en el marco de la Realización de la edición 15° del Evento "Por su Salud Maestro, Muévase Pues" en el municipio de Necoclí – Antioquia, de conformidad al Convenio Interadministrativo Nro. 630 de 2026.			
2.2. Ficha Técnica:	Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la Corporación:			
	Item	Descripción	Unidad	Cant.
	1	Camiseta en sistema de sublimación digital a gran formato, en tela Sudáfrica, cuello redondo	Unidad	6.100
2.3. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, cumple con los siguientes códigos:			
	Clasificación UNSPSC			
	Código	Descripción		
	53102700	Uniformes		



ESTUDIOS PREVIOS		
	53102900	Prendas de Deporte
	53103000	Camisetas
2.4. Obligaciones del Contratista y del Municipio		
2.4.1. Obligaciones Específicas del Contratista:	Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, la Corporación realizará las siguientes actividades:	
	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.2. Hacer entrega de las 6.100 camisetas, con un día de anticipación al inicio del Evento, las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y exigidas por el Municipio.3. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del contrato.4. Garantizar la calidad de las camisetas, comprometiéndose al cambio sin costo adicional de las camisetas que resulten defectuosas por su fabricación. El cambio deberá realizarse en un tiempo no mayor a un día hábil contados a partir de la solicitud por parte del supervisor y que no obstaculice el desarrollo de las actividades.5. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta.6. Hacer entrega (Suministrar) a la alcaldía municipal de Necoclí y mediante la certificación de recibido a satisfacción del Almacenista General (Actas de Entrada), las camisetas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, posteriormente emitir cuenta de cobro y/o factura que contengan los materiales y elementos estipulados en el objeto del contrato.7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad y en los términos establecidos en el cuadro de riesgos contenido en este estudio previo.8. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Necoclí en lo que sea necesario para que el objeto	



ESTUDIOS PREVIOS							
	<p>contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica.</p> <ol style="list-style-type: none">9. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.10. Atender las observaciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato.11. El proponente seleccionado asumirá los gastos ocasionados por las deducciones emanadas por la ejecución de este contrato ante el ente territorial y el gasto de Renta, IVA y otros que sean obligatorios asumir en Colombia.12. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.13. Cumplir con las demás obligaciones que se relacionen con la naturaleza del contrato y la oferta presentada por el contratista						
2.4.2. Resultados o Entregables Esperados: (Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista (No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.)	<table><tr><th colspan="2">RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS</th></tr><tr><th>Resultado o Producto</th><th>Cantidad (si es del caso)</th></tr><tr><td>Entrega de Camisetas</td><td>6.100</td></tr></table>	RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		Resultado o Producto	Cantidad (si es del caso)	Entrega de Camisetas	6.100
RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS							
Resultado o Producto	Cantidad (si es del caso)						
Entrega de Camisetas	6.100						
2.4.3. Obligaciones Generales del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:						



ESTUDIOS PREVIOS

1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, en los formatos establecidos por la entidad.
2. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo,
5. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
7. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz,
8. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
9. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
10. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT
11. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de



ESTUDIOS PREVIOS	
	<p>conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.</p> <ol style="list-style-type: none"> Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista.
2.4.4. Obligaciones del municipio de Necoclí:	<ol style="list-style-type: none"> Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. Impartir al Contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. Realizar el pago al Contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo:	<p>El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de: Ciento ochenta y nueve millones cien mil pesos m/l. (\$189'100.000,00), los cuales se integran por los aportes de las partes de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aporte del Municipio de Necoclí (68.75%): Ciento veintinueve millones novecientos noventa y



ESTUDIOS PREVIOS													
	<p>nueve mil pesos m/l. (\$129'999.000,00), los cuales se encuentran totalmente respaldados con los recursos provenientes del Convenio Nro. 630 de 2026, firmado con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.</p> <ul style="list-style-type: none">Aporte de la Corporación (31.25%): Cincuenta y nueve millones ciento un mil pesos m/l. (\$59'101.000,00), representados en los recursos faltantes para la cancelación del valor total del suministro de las camisetas. <p>La suma anterior, se obtiene de la información contenida, en el Estudio de Mercado y la Propuesta de la Corporación.</p>												
2.6. Certificado de disponibilidad Presupuestal:	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:</p> <table border="1"><tr><td>Número:</td><td>00918</td></tr><tr><td>Fecha:</td><td>30 de septiembre de 2026</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$129'999.000,00</td></tr><tr><td>Fuente de Financiación</td><td>1.2.3.3.04 – Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades con Destinación Especifica Legal del Gobierno General</td></tr><tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.</td></tr><tr><td>Expedido por:</td><td>Secretaría de Hacienda Municipal.</td></tr></table>	Número:	00918	Fecha:	30 de septiembre de 2026	Valor:	\$129'999.000,00	Fuente de Financiación	1.2.3.3.04 – Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades con Destinación Especifica Legal del Gobierno General	Rubro:	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.	Expedido por:	Secretaría de Hacienda Municipal.
Número:	00918												
Fecha:	30 de septiembre de 2026												
Valor:	\$129'999.000,00												
Fuente de Financiación	1.2.3.3.04 – Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades con Destinación Especifica Legal del Gobierno General												
Rubro:	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.												
Expedido por:	Secretaría de Hacienda Municipal.												
2.7. Fuentes de Financiación:	<table border="1"><tr><td rowspan="3">El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</td><td>Funcionamiento: ____</td></tr><tr><td>De Inversión: <u> X </u></td></tr><tr><td>No aplica: ____</td></tr><tr><td rowspan="2">Si es con Gastos de Inversión indicar:</td><td>Código BPIN: 202600000022138 – PIIP</td></tr><tr><td>Año de vigencia: 2026</td></tr><tr><td rowspan="2">Origen de recursos:</td><td>Recursos Propios: ____</td></tr><tr><td>Presupuesto Nacional____/Territorial: ____</td></tr></table>	El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____	De Inversión: <u> X </u>	No aplica: ____	Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202600000022138 – PIIP	Año de vigencia: 2026	Origen de recursos:	Recursos Propios: ____	Presupuesto Nacional____/Territorial: ____		
El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____												
	De Inversión: <u> X </u>												
	No aplica: ____												
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202600000022138 – PIIP												
	Año de vigencia: 2026												
Origen de recursos:	Recursos Propios: ____												
	Presupuesto Nacional____/Territorial: ____												



ESTUDIOS PREVIOS		
	(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Regalías: ____
		Recursos de Crédito: ____
		SGP: <u> X </u>
		No aplica: ____
		CDP: <u> X </u>
		Vigencia Futura Ordinaria: ____
		Vigencia Futura Extraordinaria: ____
	Tipo:	
	Nro. del Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal:	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	
Saldo a comprometer:	\$129'999.000,00	
Número del Radicado del Proyecto:	202600000022138 – PIIP	
Nombre del Proyecto:	Por su Salud Maestro Muévase Pues Edición 15	
2.8. Forma de Pago:	<p>Los aportes del municipio, serán desembolsado de la siguiente manera: Cien por ciento (100%) del valor contratado una vez se ejecute en su totalidad del mismo, previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura según sea el caso, previa presentación de Informe de Actividades, acreditación de pago de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por el Supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda del municipio.</p> <p>PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>	



ESTUDIOS PREVIOS

La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.-

Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia.

Requisitos para el pago:

- a. Entrada Almacén Municipal
- b. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- c. Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
- d. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
- e. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

2.9. Interventoría y Supervisión:

Nombre del Funcionario:

Tatiana Del Carmen Castro Herrán

Dependencia:

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí



ESTUDIOS PREVIOS

El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE NECOCLÍ, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al MUNICIPIO DE NECOCLÍ el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición,



ESTUDIOS PREVIOS	
	<p>modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE NECOCLÍ para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II</p> <ol style="list-style-type: none">12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.14. Verificar como requisito para el pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. <p>En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.</p>
2.10. Subordinación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado de conformidad con la cotización y el plan de trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993.
2.11. Plazo para la Ejecución del Convenio:	El plazo de ejecución del contrato será por Tres (03) días, contados a partir del Acta de Inicio , una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, dispuestos en el



ESTUDIOS PREVIOS	
	artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin superar la vigencia 2026.
2.12. Liquidación del Contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dada la naturaleza jurídica del presente Convenio de Asociación (el cual implica la administración de recursos públicos del Sistema General de Participaciones mediante un anticipo), la liquidación del presente convenio es de carácter obligatorio. Dicha liquidación se realizará mediante acta firmada por las partes dentro de los términos legales aplicables, la cual contendrá un balance técnico, contable y financiero detallado sobre la ejecución del Plan de Acción en Salud, la correcta amortización del anticipo y la ejecución integral de los aportes de cofinanciación acordados.
2.13. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Convenio:	El señor, GUILLERMO JOSE CARNONA MORENO , identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.71000000 de Medellín Antioquia , en calidad de Alcalde en nombre y representación del MUNICIPIO DE NECOCLÍ , con NIT: 890.985.307 – 1 , en uso y funciones delegadas a través del Acta de Posesión, cuenta con las Autorizaciones y Facultades para Suscribir Contratos de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.
2.14. Lugar de Ejecución:	Municipio de Necoclí
2.15. Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación.
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Modalidad:	Contratación Directa.
3.2. Justificación:	El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de



ESTUDIOS PREVIOS

lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas Jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.(...). Por último y mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5º del decreto ibídem, prescribe:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los





ESTUDIOS PREVIOS

que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La ley 1276 de 2009 en su artículo 8º señala la autonomía que tiene los entes territoriales para suscribir convenios con reconocidas entidades para administrar los centros vida, de lo cual Colombia compra eficiente ha manifestado que por esta ser una ley especial que aplica a una materia específica no es obligación de los entes aplicar el decreto 092 de 2017, pero como no existe una normatividad sobre la forma de contratar se tiene en cuenta el decreto 092 de 2017 en su procedimiento y requisitos contractuales. Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

La Guía Colombia Compra Eficiente, refiere que para contratar con ESAL, manifiesta: “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017...”



ESTUDIOS PREVIOS	
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIADO DEL CONTRATO	
4.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo:	<p>El valor total estimado para la ejecución del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de: Ciento ochenta y nueve millones cien mil pesos m/l. (\$189´100.000,00), los cuales se integran por los aportes de las partes de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">Aporte del Municipio de Necoclí (68.75%): Ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos m/l. (\$129´999.000,00), los cuales se encuentran totalmente respaldados con los recursos provenientes del Convenio Nro. 630 de 2026, firmado con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.Aporte de la Corporación (31.25%): Cincuenta y nueve millones ciento un mil pesos m/l. (\$59´101.000,00), representados en los recursos faltantes para la cancelación del valor total del suministro de las camisetas. <p>El valor estimado del contrato incluye el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos en que incurra la ESAL para la elaboración y presentación de la documentación requerida serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO DE NECOCLÍ no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Para la presentación de su plan de trabajo, la futura contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.</p>
4.2. Impuestos del Municipio:	<p>El municipio de Necoclí, de conformidad al Acuerdo Nro. 015 del 9 de diciembre de 2024, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión,</p>



ESTUDIOS PREVIOS															
	<p>deducirá del valor del Contrato, las Estampillas Municipales, que se relacionan a continuación:</p> <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th></tr><tr><td>Estampilla Pro - Cultura</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro – Hospitales</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro – Deportes - <u>Solo Aplica a Personas Juridicas</u></td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro – Turismo</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar - <u>Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV</u></td><td>1%</td></tr></table> <p>Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.</p>	CONCEPTO	TARIFA	Estampilla Pro - Cultura	2%	Estampilla Adulto Mayor	4%	Estampilla Pro – Hospitales	1%	Estampilla Pro – Deportes - <u>Solo Aplica a Personas Juridicas</u>	2%	Estampilla Pro – Turismo	1%	Estampilla para la Justicia Familiar - <u>Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV</u>	1%
CONCEPTO	TARIFA														
Estampilla Pro - Cultura	2%														
Estampilla Adulto Mayor	4%														
Estampilla Pro – Hospitales	1%														
Estampilla Pro – Deportes - <u>Solo Aplica a Personas Juridicas</u>	2%														
Estampilla Pro – Turismo	1%														
Estampilla para la Justicia Familiar - <u>Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV</u>	1%														
4.3. Se anexa Análisis del Sector:	<p>Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares.</p> <p>Anexo Nro. 1</p>														
5. REQUISITOS HABILITANTES Y DE IDONEIDAD															
5.1. Detalle															
5.1.1. Etapa Precontractual															
Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓														
Análisis del Sector	✓														
Estudios Previos	✓														
5.1.2. Etapa Contractual															
Los contratistas diligenciarán cada uno de estos documentos en la plataforma Secop II															
Propuesta	✓														
Hoja de Vida (gestionada del SIGEP I), conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.)	✓														
Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.	✓														



ESTUDIOS PREVIOS	
NIT- RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
Declaración de Bienes de la Función Pública.	✓
Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Judiciales	✓
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
Inhabilidades Delitos Sexuales	✓
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos	✓
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016) – (Hombres)	✓
Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad (Si aplica)	✓
Certificado de Cuenta Bancaria	✓
Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa.	✓
Certificado de afiliación a Salud	✓
Certificado de afiliación a Pensión	✓
Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
Experiencia	✓
Y las demás que sean asignadas en el momento de publicar en la plataforma Secop II.	✓
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.	
Nota: La Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.	
5.2. Experiencia: (Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales,	Acreditar mínimo un (1) contrato, firmado con Entidades Públicas y/o Privadas, con igual o similar objeto contractual.



ESTUDIOS PREVIOS	
estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos) (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	
5.3. Requisitos mínimos de Formación Académica Indique los títulos académicos de pregrado o posgrado requeridos y relacionados con el objeto y obligaciones contractuales (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	N/A
5.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas:	N/A
5.5. Factores de Evaluación:	N/A
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	
6.1. Análisis del Riesgo:	<p>Desde el punto de vista de la Administración:</p> <p>Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite contractual a adelantar, se determina como mecanismo de cobertura para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, las pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en</p>



ESTUDIOS PREVIOS

Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“...Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales...”

Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten al Municipio como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente.

En la ejecución del contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes:

Que el contratista no cuente con la idoneidad para la ejecución de las actividades a que se obliga. Dado que previamente se verificarán estudios realizados y experiencia directamente relacionada, este riesgo se considera bajo y se asigna al contratista.

Que el contratista no ejecute en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato. Este riesgo se considera bajo y se asigna al contratista.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.



ESTUDIOS PREVIOS

7.1. Garantías:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la CORPORACIÓN deberá constituir, a favor del Municipio de Necoclí, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del convenio.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

- 1. Cumplimiento del Convenio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del mismo, amparando además las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se llegaren a imponer. Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad del Suministro:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, para asegurar la calidad de las acciones y suministros. Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se aclara que, al tratarse de un proceso de contratación directa para la asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro bajo el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad debe verificar la aplicación de los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes para el Estado Colombiano.

Considerando que el Municipio de Necoclí es una entidad territorial de categoría sexta y que el presupuesto estimado es de: **Ciento ochenta y nueve millones cien mil pesos m/l. (\$189'100.000,00)**, se procedió a revisar los capítulos de contratación pública de los tratados vigentes. Tras el análisis de las listas de entidades cubiertas





ESTUDIOS PREVIOS

y los umbrales (cuantías) establecidos en acuerdos como el TLC con Estados Unidos, la Unión Europea, y la Alianza del Pacífico, se concluye lo siguiente:

Entidad Cubierta: El Municipio de Necoclí, por su categoría, se encuentra excluido de la aplicación de la mayoría de los capítulos de contratación de los acuerdos internacionales.

Umbral: El valor del proceso no supera los umbrales mínimos establecidos para que las obligaciones de trato nacional y no discriminación sean obligatorias en este tipo de servicios de salud y gestión social.

Por lo tanto, se determina que el presente proceso NO está cobijado por los Acuerdos Internacionales o TLC. No obstante, se garantiza que el presente convenio de asociación observará los principios de transparencia, economía y responsabilidad propios de la normativa nacional

Firma:

“Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II”

Nombre:

TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN

Cargo:

Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Dependencia:

Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del
municipio de Necoclí



Cra. 50 N. 52-46



contactenos@necocli-antioquia.gov.co



821 4616

Código postal: **057878**



www.necocli-antioquia.gov.co